

MINISTERIO DE DEFENSA

4365 REAL DECRETO 3097/1980, de 10 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Ingeniero de Armamento don Fernando González Castro.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Ingeniero de Armamento don Fernando González Castro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

4366 REAL DECRETO 231/1981, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don José Antonio Rebuella García.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don José Antonio Rebuella García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

4367 ORDEN 111/00.272/1981, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 31 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Herrero Losana.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Nicolás Herrero Losana, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 6 de noviembre de 1975 y resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de noviembre de 1976 y 17 de agosto de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener, como lo hacemos, las resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y las del Ministro del Ejército en alzada y reposición de dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis y diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete por su adecuación al Ordenamiento Jurídico, cuyas resoluciones denegaron a Nicolás Herrero Losana su pretensión de obtener porcentaje superior al concedido por sus lesiones, y ser ingresado en el Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria, in costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

4368 ORDEN 111/00.275/1981, de 23 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada con fecha 15 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López de la Rosa.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante l. Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, entre partes, de una como demandante, don Manuel López de la Rosa quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, del Ministerio de Defensa de fecha 10 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo número ciento diecinueve de mil novecientos ochenta, formulado por el Procurador don Gabino Muriel Rubio, en nombre y representación de don Manuel López de la Rosa, contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, del Ministerio de Defensa, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta, que resolvía el recurso de reposición interpuesto por el recurrente para que se le abonase la pensión de mutilado con arreglo al sueldo que tiene asignado, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez sea firme, remítase testimonio de a misma, junto con el expediente administrativo, al Organismo que dictó la Resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días y déjese constancia de lo resuelto en el rollo de la Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

4369 ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo, de 20 de febrero de 1980, en recurso interpuesto contra sentencia de 29 de marzo de 1979 de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de febrero de 1980, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Sociedad Anónima Mirat», contra sentencia dictada en fecha 29 de marzo de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en relación con liquidación cautelar en el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1979;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, interpuesto por la «Sociedad Anónima Mirat», contra la sentencia dictada en veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en materia de impuesto de Sociedades, recurso número doscientos diez de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia en todas sus partes; sin especial imposición de las costas procesales de segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.